

El origen explica que el contenido combine aspectos políticos y jurídicos con otros históricos y culturales. También que exista una desproporción de entradas referidas a las instituciones, política, historia y cultura francesas. Incluso llamativa en las que se refieren a escritores y filósofos. Con todo, en este campo se advierte no sólo un cierto desequilibrio sino también algún descriterio: el cineasta Truffaut, por ejemplo, y sin salir de Francia, tiene una larga voz, a cambio de una breve del escritor Víctor Hugo, mientras que el pensador político Maurras está ausente.

Lo mejor, además de la bondad de la intención y la pulcritud de la ejecución, es el espíritu crítico que aparece, aquí o allá, entre los contenidos. Pienso, en buena medida, en los que conciernen a la «construcción europea», donde Réveillard o Pichot brillantemente se salen de los cauces de la corrección política.

Manuel ANAUT

Juan Fernando Segovia, *La ley natural en la telaraña de la razón. Ética, derecho y política en John Locke*, Madrid, Marcial Pons, 2014, 248 págs.

Acaba de aparecer este volumen, que hace el número 25 de la colección *Prudentia iuris*. El autor, Juan Fernando Segovia, es investigador del CONICET y profesor de la Universidad de Mendoza. Dirige el Centro de Estudios Históricos del Consejo de Estudios Hispánicos Felipe II y la revista semestral hispanoamericana de historia y política *Fuego y Raya*. En la presentación que abre el libro, escribe el autor: «La doctrina de la ley natural ha sido y es la piedra de toque de la filosofía moral, jurídica y política. Empero, en nuestras democracias liberales ha sido reemplazada por el consensualismo moral, el positivismo constitucionalista y la legitimación voluntarista popular de la ley y la política. Estudiar el quiebre y el desplazamiento de aquella añeja y sabia doctrina nos emplaza, necesariamente, en la modernidad; y, entre los escritores iusnaturalistas modernos, se nos señala indefectiblemente a John Locke. Este trabajo intenta considerar qué entiende John Locke (1632-1704) por la ley natural, en el contexto de su obra y en relación a la anterior tradición escolástica católica y al naciente iusnaturalismo racionalista a partir de Grotius. Hemos tomado a Tomás de Aquino por el expositor por excelencia de la doctrina clásica de la ley natural, en atención al general reconocimiento de lo elevado

de su enseñanza, que es una suerte de bisagra en la historia del iusnaturalismo. Para alcanzar este propósito, entonces, se hace preciso trabajar los diferentes textos en los que Locke se refiere a la ley de la naturaleza y ponerlos en consonancia o disonancia con las doctrinas que circulaban en su época y revisarlos a la luz de la tomasiana. Y es lo que tratamos de hacer».

Y en la contraportada del libro se resume así su propósito: «La obra de John Locke viene generalmente considerada como el punto de inflexión entre la tradición escolástica y la renovación de las tendencias racionalistas en el siglo XVII. Su prestigio se asienta en la afirmada pulcritud de una obra rigurosamente científica que, no obstante el paso del tiempo, conservaría su valor. Este libro, sin embargo, indaga la exactitud de esa apreciación, poniendo sus ideas sobre el derecho natural –desarrolladas por el autor inglés en variados escritos– en una danza crítica en la que se enfrentan entre sí, con el iusnaturalismo católico y con sus contemporáneos racionalistas. Se desvela así una ingeniosa telaraña que se extiende de la ética al derecho y del derecho a la política. Tratar de demostrar la debilidad del tejido de la telaraña lockeana es el propósito de esta monografía».

El libro ha de ser extraordinariamente útil para debelar la tesis de un cierto catolicismo americanista, en que incurre el mismo Ratzinger, que para huir de Rousseau se arroja en los brazos de Locke. Valga esta primera nota de urgencia para señalar el libro, sobre el que habrá de volver más por extenso.

José DÍAZ NIEVA